Factura Pequeño Contribuyente

LEONARDO MAURICIO, COC SÚN Nit Emisor: 40975509 LEONARDO MAURICIO COC SUN ALDEA SIHUANA Coban, ALTA VERAPAZ NIT Receptor: 3377938 Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 44023B68-3A49-4B0A-BB8C-66A298BA31DF Serie: 44023B68 Número de DTE: 977881866 Numero Acceso:

Fecha y hora de emision: 30-nov-2021 12:19:23 Fecha y hora de certificación: 08-nov-2021 00:19:23

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
70	Servicio	i	Por servicios técnicos prestados, al Ministerio de Energia y Minas, en el Viceministerio de Desarrollo Sostenible, del (01/11/2021) al (30/11/2021), según contrato	9,000.00	0.00	9,000.00	
			numero MEM-439-2021	TOTALES:	0.00	9,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949

Oscar Perez Viceministro de Desarrollo Sostenible Ministerio de Energía y Minas

"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Ingeniero
Oscar Rafael Pérez Ramírez
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Viceministerio de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas
Su despacho.

Respetable Viceministro:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia VID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Articulo 4 Horario de actividades en el sector público, y Articulo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento
 de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique,
 permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en
 especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de
 Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-439-2021** de prestación de servicios Técnicos fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas. Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número MEM-439-2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios técnicos bajo el renglón 029, en el VICEMINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE del Ministerio de Energía y Minas, me permito presentar el Informe Mensual de actividades desarrolladas en el período del 01 al 30 de noviembre de 2021.

Se detallan Actividades a continuación:

TDR 1:

- Se dio seguimiento a la fase de pre-consulta para lo cual se apoyó en la traducción en idioma Q'eqchi' durante el desarrollo del evento, donde se instaló la Comisión de Pre Consulta con la participación de representantes titulares y suplentes del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Cultura y Deportes, Concejo Municipal de Panzos, Alta Verapaz, Consejo Municipal de El Estor, Izabal, Consejo de Comunidades Indígenas de Panzos y El Estor, Consejos Comunitarios de Desarrollo del área de influencia, Procuraduría de Derechos Humanos, Universidad San Carlos de Guatemala (CUNOR), Universidades Privadas de Guatemala, Comisión Presidencial de Dialogo -CPD- y Empresa Compañía Guatemalteca de Níquel -CGN-
- En seguimiento al proceso de Pre -consulta, se apoyó en la traducción al idioma Q'eqchi' de la presentación de la propuesta del Plan de Consulta y metodología para la implementación de la Consulta, en la fase de pre-consulta de conformidad con el Convenio 169 de la OIT, esto en cumplimiento de lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad según expediente 697-2019.

Atentamente,

Leonardo Mauricio Coc Sún DPI No. (264849531 1601)

Viceministerio de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas